

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE INTERNATIONAL CONSOLIDATED AIRLINES GROUP, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN ESTATUTARIA A QUE SE REFIERE EL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA EL 20 DE JUNIO DE 2012, EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y PARA EL 21 DE JUNIO DE 2012, EN SEGUNDA CONVOCATORIA**

---

El Consejo de Administración de International Consolidated Airlines Group, S.A. (la “Sociedad”) emite este informe con objeto de justificar la propuesta de modificación estatutaria que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas bajo el punto cuarto del orden del día, conforme a lo dispuesto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital. A los efectos oportunos, este informe incluye igualmente el texto íntegro de las modificaciones propuestas.

El artículo 158 del Reglamento del Registro Mercantil establece los siguientes requisitos para la inscripción de las modificaciones estatutarias: (i) la transcripción literal de la propuesta de modificación; (ii) la manifestación del otorgante de la correspondiente escritura pública de que ha sido emitido el preceptivo informe justificando la modificación y su fecha; y (iii) la transcripción literal de los nuevos artículos de los estatutos sociales que se modifican.

**1. MODIFICACIONES PROPUESTAS Y JUSTIFICACIÓN**

Se propone la modificación de los artículos 21 (*convocatoria de la junta general*), 23 (*derecho de información*) y 32 (*documentación de los acuerdos*) de los Estatutos Sociales con el objeto de adaptar su redacción a la modificación de la Ley de Sociedades de Capital por la Ley 25/2011, de 1 de agosto, de reforma parcial de la Ley de Sociedades de Capital y de incorporación de la Directiva 2007/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio, sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas.

En particular, las modificaciones propuestas persiguen reflejar la nueva regulación de la convocatoria de la junta general contenida en el artículo 516 de la Ley de Sociedades de Capital, de los derechos de complementar el orden del día y formular propuestas de acuerdo en los términos del artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital, la extensión del derecho de información de los accionistas al contenido del informe del auditor prevista en el artículo 520.1 de la Ley de Sociedades de Capital y el establecimiento de un plazo de cinco días para la publicación de los acuerdos adoptados por la junta general en la página web de la Sociedad, conforme al artículo 525 de la Ley de Sociedades de Capital.

A continuación se reproduce el texto de cada uno de los artículos señalando las modificaciones que se proponen:

**Artículo 21. Convocatoria de la Junta General**

1. La Junta General deberá ser convocada formalmente por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado ~~en el Boletín Oficial y en~~ con la antelación que resulte exigida por la ley.

La difusión del anuncio de convocatoria se hará utilizando, al menos, los siguientes medios:

a) El Boletín Oficial del Registro Mercantil o uno de los diarios de mayor circulación en ~~la provincia de Madrid, por lo menos, un mes antes de la fecha fijada para su celebración, salvo que la normativa aplicable establezca para determinado acuerdo un plazo de convocatoria superior de imperativo cumplimiento.~~ España.

b) La página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

c) La página web corporativa de la Sociedad.

2. El anuncio de convocatoria deberá contener todas las menciones exigidas por la legislación aplicable en cada caso y expresará el día, lugar y hora de la Junta General en primera convocatoria y todos los asuntos que hayan de tratarse. En el anuncio podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediere, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda convocatoria de la Junta General deberá mediar, por lo menos, un plazo de 24 horas.

~~El anuncio de la convocatoria de la Junta General deberá incluir (i) una descripción de los procedimientos que los accionistas deberán seguir para poder participar y votar en la Junta General, así como (ii) una mención al derecho de información de los accionistas y (iii) el derecho de los accionistas a incluir puntos en el orden del día de la Junta General y a redactar los acuerdos sobre dichos puntos, todo ello de conformidad con la legislación aplicable. Asimismo, la Sociedad indicará la disponibilidad en la página web de la Sociedad de los formularios que deberán usarse para votar a través de representante y para votar por correspondencia.~~

~~Finalmente, en~~ En el anuncio de la convocatoria de la Junta General se hará constar la forma en que podrá obtenerse la información necesaria para preparar la Junta General, con especificación de la página web de la Sociedad, el lugar y la forma de obtener el texto completo de los documentos y ~~el borrador~~ la propuesta de los acuerdos que se someterán a votación en la Junta General.

3. Los accionistas que representen, al menos, el cinco ~~(5)~~ por ciento (5%) del capital social ~~de la Sociedad~~, podrán (a) solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General, ordinaria incluyendo uno o más puntos en el orden del día de la convocatoria, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada, y (b) presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la convocatoria de la Junta General convocada. ~~El ejercicio de este derecho deberá hacerse~~

El ejercicio de estos derechos deberá efectuarse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social ~~de la Sociedad~~ dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria ~~de la pertinente Junta General. El complemento de la convocatoria deberá publicarse por la Sociedad con quince (15) días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la reunión de la Junta.~~

4. La Junta General no podrá deliberar ni decidir sobre asuntos que no estén comprendidos en el orden del día, salvo previsión legal en otro sentido.

#### **Artículo 23. Derecho de información**

1. Hasta el séptimo (7º) día anterior, inclusive, al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar ~~de los administradores, por escrito~~ las informaciones o aclaraciones ~~directamente en relación con los asuntos que conforman el orden del día~~ que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día ~~y de la convocatoria.~~ Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General. ~~Los administradores están obligados a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General y acerca del informe del auditor.~~
2. Durante la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que ~~consideren~~ estimen convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito dentro de los siete (7) días siguientes al de la terminación de la Junta General.

3. *El Consejo de Administración estará obligado a proporcionar la información solicitada conforme a los dos apartados precedentes en la forma y dentro de los plazos previstos por los Estatutos Sociales, el Reglamento de la Junta General y la legislación aplicable, salvo en los casos en que no esté permitido por la legislación aplicable, incluyendo, en particular, aquellos casos en los que, a juicio del Presidente, la publicidad de la información pertinente perjudique los intereses de la Sociedad. Esta última excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte (1/4) del capital social.*

### **Artículo 32. Documentación de los acuerdos**

1. *La documentación de los acuerdos de la Junta General, su elevación a instrumento público y su inscripción en el Registro Mercantil se efectuarán conforme a lo previsto en la legislación aplicable y en el Reglamento del Registro Mercantil.*
2. *Las certificaciones totales o parciales que sean necesarias para acreditar los acuerdos de la Junta General, serán expedidas y firmadas por el Secretario de la Sociedad o por el Vicesecretario de la Sociedad con el visto bueno del Presidente o, en su caso, del Vicepresidente.*
3. *El Consejo de Administración podrá requerir la presencia de notario para que levante acta de la Junta General y estará obligado a hacerlo siempre que, con cinco (5) días de antelación al previsto para la celebración de la Junta General, lo soliciten accionistas que representen al menos el uno ~~(1)~~ por ciento (1%) del capital social. Los honorarios notariales serán a cargo de la Sociedad. El acta notarial tendrá consideración de acta de la Junta General.*
4. *En un plazo no superior a ~~5~~cinco (5) días a partir de la Junta General, la Sociedad publicará en su página web los resultados de las votaciones, la proporción del capital social representado por dichos votos, el número total de votos emitidos válidamente así como el número de votos emitidos a favor y en contra de cada acuerdo y, cuando proceda, el número de abstenciones.*

## **2. PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

A continuación se transcribe literalmente el acuerdo propuesto a la Junta General de Accionistas en relación con el punto cuarto del orden del día.

**MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 21, 23 Y 32 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES PARA SU ADAPTACIÓN A LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL VIGENTE.**

**ACUERDO CUARTO**

*“Modificar los artículos 21, 23 y 32 de los Estatutos Sociales que, en lo sucesivo, pasan a tener la siguiente redacción:*

**“Artículo 21. Convocatoria de la Junta General**

1. *La Junta General deberá ser convocada formalmente por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado con la antelación que resulte exigida por la ley.*

*La difusión del anuncio de convocatoria se hará utilizando, al menos, los siguientes medios:*

- a) *El Boletín Oficial del Registro Mercantil o uno de los diarios de mayor circulación en España.*
  - b) *La página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.*
  - c) *La página web corporativa de la Sociedad.*
2. *El anuncio de convocatoria deberá contener todas las menciones exigidas por la legislación aplicable en cada caso y expresará el día, lugar y hora de la Junta General en primera convocatoria y todos los asuntos que hayan de tratarse. En el anuncio podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediere, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda convocatoria de la Junta General deberá mediar, por lo menos, un plazo de 24 horas.*

*En el anuncio de la convocatoria de la Junta General se hará constar la forma en que podrá obtenerse la información necesaria para preparar la Junta General, con especificación de la página web de la Sociedad, el lugar y la forma de obtener el texto completo de los documentos y la propuesta de los acuerdos que se someterán a votación en la Junta General.*

3. *Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, podrán (a) solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General ordinaria incluyendo uno o más puntos en el orden del día de la convocatoria, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada, y (b) presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la convocatoria de la Junta General convocada.*

*El ejercicio de estos derechos deberá efectuarse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria.*

4. *La Junta General no podrá deliberar ni decidir sobre asuntos que no estén comprendidos en el orden del día, salvo previsión legal en otro sentido.”*

**“Artículo 23. Derecho de información**

1. *Hasta el séptimo (7º) día anterior, inclusive, al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria. Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.*
2. *Durante la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que estimen convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito dentro de los siete (7) días siguientes al de la terminación de la Junta General.*
3. *El Consejo de Administración estará obligado a proporcionar la información solicitada conforme a los dos apartados precedentes en la forma y dentro de los plazos previstos por los Estatutos Sociales, el Reglamento de la Junta General y la legislación aplicable, salvo en los casos en que no esté permitido por la legislación aplicable, incluyendo, en particular, aquellos casos en los que, a juicio del Presidente, la publicidad de la información pertinente perjudique los intereses de la Sociedad. Esta última excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte (1/4) del capital social.”*

**“Artículo 32. Documentación de los acuerdos**

1. *La documentación de los acuerdos de la Junta General, su elevación a instrumento público y su inscripción en el Registro Mercantil se efectuarán conforme a lo previsto en la legislación aplicable y en el Reglamento del Registro Mercantil.*

2. *Las certificaciones totales o parciales que sean necesarias para acreditar los acuerdos de la Junta General, serán expedidas y firmadas por el Secretario de la Sociedad o por el Vicesecretario de la Sociedad con el visto bueno del Presidente o, en su caso, del Vicepresidente.*
3. *El Consejo de Administración podrá requerir la presencia de notario para que levante acta de la Junta General y estará obligado a hacerlo siempre que, con cinco (5) días de antelación al previsto para la celebración de la Junta General, lo soliciten accionistas que representen al menos el uno por ciento (1%) del capital social. Los honorarios notariales serán a cargo de la Sociedad. El acta notarial tendrá consideración de acta de la Junta General.*
4. *En un plazo no superior a cinco (5) días a partir de la Junta General, la Sociedad publicará en su página web los resultados de las votaciones, la proporción del capital social representado por dichos votos, el número total de votos emitidos válidamente así como el número de votos emitidos a favor y en contra de cada acuerdo y, cuando proceda, el número de abstenciones.””*

\* \* \*

Madrid, 10 de mayo de 2012.